



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Expediente N° 2022-0140666, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2022-054685, de fecha 31 de mayo de 2022, la administrada señora Dora de Jesús Arévalo Quevedo, Apoderada de Tiendas por Departamento Ripley S.A., solicita autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, para trabajos de mantenimiento en columnas, ventanas y vitrales, de inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 700, 702, 704, 706, 708, 710, esquina con Av. Emancipación N° 115, 119, 123, 129, 135, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble a través de los Oficios N° N° 001230-2022-DPHI/MC, N° 001513-2022-DPHI/MC y Oficio N° 001945-2022-DPHI/MC, comunicó observaciones a ser subsanadas por la citada Municipalidad. En atención a dicho requerimiento, con expedientes N° 2022-0074856 y N° 0093602-2022, respectivamente, la administrada presenta documentación técnica complementaria, para revisión;

Que, posteriormente, con fecha 14 de diciembre de 2023, mediante expediente N° 2022-0140666, la señora Dora de Jesús Arévalo Quevedo, Apoderada de Tiendas por Departamento Ripley S.A.; solicita desistimiento de su solicitud sobre autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, trabajos de mantenimiento en columnas, ventanas y vitrales, de inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 700, 702, 704, 706, 708, 710, esquina con Av. Emancipación N° 115, 119, 123, 129, 135, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, con Informe N° 000006-2023-DPHI-AVP/MC, la profesional de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, recomienda aceptar el desistimiento presentado por la administrada, respecto al requerimiento de autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, trabajos de mantenimiento en columnas, ventanas y vitrales, de inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 700, 702, 704, 706, 708, 710, esquina con Av. Emancipación N° 115, 119, 123, 129, 135, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el artículo 197° inciso 197.1 del TUO de la LPAG, establece que: "Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncien sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso al que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199°, el desistimiento, la declaración de abandono (...)". Conforme lo establece los numerales 200.1 y 200.4 del artículo 200° del citado TUO de la LPAG, "el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento", y "el desistimiento se podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento. En el presente caso, se aplicaría la figura jurídica del desistimiento del procedimiento;

Que, considerando el numeral 200.5 del artículo 200° del mencionado dispositivo, que señala: *"el desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa"*, resulta pertinente otorgar el desistimiento presentado por la señora Dora de Jesús Arévalo Quevedo, Apoderada de Tiendas por Departamento Ripley S.A;

Que, mediante Informe N° 0000 -2023-JFC-DGPC/MC de fecha 15 de marzo de 2023, la asesoría legal de la Dirección General de Patrimonio Cultural emite las precisiones correspondientes para que se cumpla con los aspectos formales previstos en las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 29565 - Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS ; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aceptar el desistimiento al procedimiento iniciado con el Expediente N° 2022-054685 y posteriormente con los expedientes N° 2022-0074856 y N° 0093602-2022 , por la señora Dora de Jesús Arévalo Quevedo, Apoderada de Tiendas por Departamento Ripley S.A.; sobre autorización sectorial para la ejecución de intervenciones especializadas en bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, trabajos de mantenimiento en columnas, ventanas y vitrales, de inmueble ubicado en Jr. De la Unión N° 700, 702, 704, 706, 708, 710, esquina con Av. Emancipación N° 115, 119, 123, 129, 135, distrito, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con los expedientes N° 2022-054685 N° 2022-0074856 y N° 0093602-2022; y el archivo correspondiente del caso.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la señora Dora de Jesús Arévalo Quevedo, Apoderada de Tiendas por Departamento Ripley S.A.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"
"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Documento firmado digitalmente

ROSA MARIA JOSEFA NOLTE MALDONADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL